



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OLULA DEL RÍO

Plaza de España, nº 1 - Tel. 950 44 10 00/01 - Fax Alcaldía 950 44 03 02 - Fax Oficinas 950 44 30 43 - 04860 (ALMERIA)

PUNTO 3º.- APROBACIÓN DEL PAGO DE LA DEUDA DEL AYUNTAMIENTO CON GALASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DEPURACIÓN EN LA EDAR Y APROBACIÓN DEL PLAN DE PAGOS.-

GALASA es una sociedad de capital íntegramente público para la realización de la gestión integral del ciclo urbano del agua, que incluye en su actividad el suministro domiciliario de agua, el saneamiento y la depuración de aguas residuales de distintos Municipios del Levante Almeriense y de la Cuenca del Río Almanzora. Desde mayo de 2004 presta el servicio de depuración de aguas residuales urbanas de Olula del Río en la Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) de Fines, para la depuración de las aguas de los tres municipios limítrofes, Fines- Macael-Olula del Río.

Desde mayo de 2004 hasta octubre de 2008 el Ayuntamiento no tenía establecida una tasa para la financiación de este servicio, y fue a partir de 10 de octubre de 2008, fecha de publicación en el BOP de la modificación de la tarifa de la tasa del agua y saneamiento incluyéndose la de depuración, cuando se inicia el cobro del servicio por depuración para el pago del coste del servicio a la empresa Galasa.

Desde el inicio del servicio de depuración hasta ahora, Galasa ha comunicado al Ayuntamiento los detalles del saldo por conceptos y anualidades del servicio con arreglo al coste del mantenimiento y explotación de la EDAR, habiéndose producido intentos de acuerdos para el pago o convenios para la formalización de la prestación del servicio y el pago de la deuda, pero nunca se han firmado o se han llevado a cabo de manera firme. Aunque, bien es cierto, que se ha hecho un reconocimiento indirecto de las obligaciones derivadas del servicio y en consecuencia de la deuda pendiente. Se puede citar a título de ejemplo: Escritos de 25 de junio 2008, o el de 1 septiembre de 2009, donde se proponía que el 'pago de la deuda atrasada a Galasa por depuración, desde junio 2004 hasta 3ºT/2008, -no contemplada en Ordenanza-, sería reconocerla y pagarla en el periodo de cinco anualidades, presupuestos de 2010-2014'. También en el acuerdo de Pleno de 31 julio de 2008 por el que se modifica la tasa del agua, saneamiento y la depuración, reconociéndose implícitamente que el servicio de depuración se prestaba anteriormente sin cobertura tarifaria por tasa.

En el mes de marzo de 2012, acogiéndose al Real Decreto Ley 4/2012 de 24 de febrero, (por el que se aprueba el mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales) Galasa solicita la expedición del certificado individual por el que se reconozca la existencia de la obligación pendiente de pago. Solicitud que fue desestimada por el Informe de Intervención de 13 de abril de 2012, porque no cumplía los requisitos; no eran facturas ni documento apto para el pago, y no contenía obligaciones con deuda "vencida, líquida y exigible" por la prestación del servicio. Este Informe es ratificado por la Resolución de la Alcaldía 35 de junio 2012 por la que se desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra el Informe de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OLULA DEL RIO

Plaza de España, nº 1 - Tel. 950 44 10 00/01 - Fax Alcaldía 950 44 03 02 - Fax Oficinas 950 44 30 43 - 04860 (ALMERIA)

Intervención. En definitiva, su liquidación no tenía el carácter de factura en los términos legalmente exigibles ni la empresa Galasa como tal entraba en el ámbito de este Real Decreto Ley.

Con la entrada en vigor del Real Decreto Ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las Administraciones Públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieras, el llamado 3º pago a proveedores, el 30 de agosto la empresa Galasa ha presentado la solicitud de expedición de certificado por el saldo (cerrado a 31/05/2013) a su favor resultante de la cuenta general entre la empresa y el Ayuntamiento por la prestación del servicio de depuración, por importe de 509.026,64 €, exigiéndose el importe de la obligación pendiente de pago.

Considerando que esta Alcaldía, desde comienzos de la legislatura, ha mantenido varias reuniones con los responsables de Galasa donde se ha analizado la deuda pendiente, se le ha requerido para su análisis y comprobación de los costes de explotación de la EDAR, se redujo el IVA aplicable a la deuda pendiente desde su origen, todo ello con independencia que para el próximo ejercicio se llegue a formalizar un acuerdo o convenio donde se determine la imputación a este Ayuntamiento del coste de explotación, no por el porcentaje 40%-Olula del Río, 40%-Macael y 20%-Fines, sino por el precio €/m3 realmente vertido a la estación depuradora por nuestro municipio.

Por todo lo expuesto, esta Alcaldía propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente Acuerdo:

1º.- Aprobar el pago de la deuda a Galasa, cerrada a 31 de mayo de 2013, de la forma siguiente:

- Octubre de 2013 118.746,28 € (Desde 1/06/12 hasta 30/06/13 de la recaudación de Gestagua por depuración).
- Noviembre de 2013 150.000,00 €
- Enero 2014 150.000,00 €
- Marzo 2014 90.280,36 €

2º.- Facultar al Sr. Alcalde, tan ampliamente como en Derecho sea admisible, para la tramitación, gestión y ejecución de este acuerdo.

Que dictamine la Comisión Informativa conjunta de Servicios Básicos Municipales y de Hacienda.

Olula del Río a 18 de septiembre de 2013

El Alcalde

Antonio Martínez Pascual



26/9/2013
S. C. C. A. R. E. N.
35: PP
2 AS. P. C. O. E.

2

[Firma manuscrita]
[Firma manuscrita]
[Firma manuscrita]